



Resolución Municipal N° 286/2011
á, 08 de junio del 2011

VISTOS:

El Oficio SCAC-087/2011 SIN FECHA suscrito por el Gerente Departamental de la Contraloría General del Estado a través del cual, en fecha 20 de mayo de 2011 remite al Concejo Municipal el Informe N° GS/EP09/O06 C1 complementario al Informe N° GS/EP09/O06 R1, referente a la Auditoría Especial sobre el incumplimiento del cronograma de implantación de las recomendaciones del Informe de Auditoría N° GS/OP16/M04 O1; Informe que establece indicios de Responsabilidad Administrativa en contra del señor Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones señaladas por ley, la Contraloría General de la República (hoy del Estado) ha realizado el Informe de Auditoría Especial N° GS/EP09/O06 R1 sobre el incumplimiento del cronograma de implantación de las recomendaciones del Informe de Auditoría N° GS/OP16/M04 O1, informe de carácter preliminar que encontró presuntos indicios de responsabilidad administrativa contra el señor Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez; que al ser un informe preliminar, se puso en conocimiento de la autoridad involucrada a objeto que presente sus respectivos descargos y justificativos conforme a los Arts. 39 y 40 del Decreto Supremo N° 23215.

Que posteriormente se emite el Informe N° GS/EP09/O06 C1 Complementario al informe de Auditoría Especial N° GS/EP09/O06 R1 citado precedentemente. Este informe de carácter complementario ratifica los presuntos indicios de responsabilidad administrativa contra el señor Alcalde Municipal Percy Fernández Añez, debiendo procederse conforme a la Ley N° 1178 y al Decreto Supremo N° 23318-A, concordante con el Art. 174 de la Ley de Municipalidades y remitirse los citados informes de Contraloría a la Comisión de Ética del Concejo, a objeto de dar cumplimiento a los Artículos 35 y siguientes de la Ley N° 2028 y realizar el proceso sumario administrativo interno contra la mencionada autoridad electa del Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2028 de Municipalidades en su Artículo 12-16), establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal está la de disponer el procesamiento interno del Alcalde Municipal por responsabilidad administrativa.

Que el Artículo 174 de la Ley de Municipalidades, en cuanto a la Responsabilidad Administrativa, establece que cuando se conozcan casos de Responsabilidad Administrativa que involucren a servidores públicos municipales, el procedimiento se llevará a cabo conforme a las disposiciones contempladas en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública. Si la Responsabilidad recae en el Alcalde Municipal o en los Concejales, como consecuencia de informes de auditoría, dictamen emitido por el Contralor General de la República o a denuncia de parte, el proceso se substanciará de acuerdo con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la presente Ley.

Que el Artículo 35 de la citada norma, con relación al Art. 5-aa) del Reglamento Interno del H. Concejo Municipal, establece que una vez conocida la denuncia escrita de un hecho en contra de un Concejel o Alcalde Municipal, el Concejo Municipal debe disponer la apertura de un proceso administrativo interno.

Que el Reglamento Interno del H. Concejo Municipal en su Art. 42-a,) indica que la Comisión de Ética, debe sustanciar los procesos sumarios, conforme a la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Que la Comisión de Ética ha sido conformada de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 12-3) de la Ley de Municipalidades, a través de la Resolución Municipal N° 285/2011 de fecha 06 de junio del 2011, encontrándose integrada por los H. Concejales Municipales Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra y Lic. Saúl Avalos Cortéz.

Que a través de la Resolución Municipal N° 124/2009 de fecha 27 de abril de 2009, el H. Concejo Municipal designa al personal de apoyo de la Comisión de Ética en los siguientes cargos: Asesora, la Abog. Gabriela Moreno Claros y Actuaría, la Sra. María Luz Cabrera Cabrera; disponiendo asimismo que a partir de esa fecha, la Comisión de Ética queda habilitada para la realización de actos y procedimientos establecidos en la Ley N° 2028 de Municipalidades y el Reglamento Interno.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y competencias enmarcadas en la Constitución Política del Estado y dispuestas por el Art. 12 numerales 4) y 16) de la Ley de Municipalidades y Art. 5 incisos a) y c) del Reglamento Interno, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio de 2011, dicta la presente:

RESOLUCION

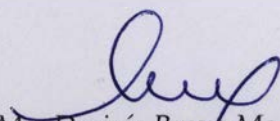
Artículo Primero.- *Se dispone la Apertura de un Proceso Administrativo Interno en contra del señor Alcalde de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez, a ser sustanciado por la vía sumaria por la Comisión de Ética del Concejo Municipal, de conformidad a los Artículos 12-16), 35, 36, 37 y 174 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, en virtud a los indicios de Responsabilidad Administrativa determinados por la Contraloría General del Estado a través del Informe N° GS/EP09/O06 C1 complementario al Informe N° GS/EP09/O06 R1.*

Artículo Segundo.- *A los fines de lo establecido en el artículo anterior, se dispone que por Secretaría del Concejo Municipal, se remitan todos los antecedentes del caso a la Comisión de Ética para la tramitación respectiva de acuerdo a Ley.*

Artículo Tercero.- *Para la debida sustanciación del presente proceso administrativo y otros a presentarse en el futuro, se deberán facilitar las condiciones físicas y de personal necesario para el trabajo de la citada Comisión.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Carlos Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA